CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN Nº 068
FECHA: 08 ABRIL 2022

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal poda de tres (3) árboles aislados.

EL SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL GRADO 16 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS, CON FUNCIONES DEL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y que mediante Resolución N°2-9078 del 30 de marzo del año 2022, se hace un encargo y;

CONSIDERANDO

Mediante oficio con radicado N°20221101702 del 28 de febrero del 2022, la señora **EUSEBIA LUCÍA MARTÍNEZ ENAMORADO,** identificada con cédula de ciudadanía N°34988851 expedida en Montería, solicita a la CAR-CVS, evaluación y autorización para "poda" de tres (3) árboles aislados de diferentes especies, algunos individuos presentan problemas fitosanitarios, generan riesgo debido a sus extensas ramificaciones secas, que pueden ocasionar desprendimiento de ellas y otro por su excesiva frondosidad y follaje obstaculiza la iluminación del lugar, convirtiéndose en un peligro para los niños y personas que frecuentan el lugar, ubicados en espacio público específicamente en la dirección zona verde diagonal 6 transversal 8 N°795 del barrio La Granja del municipio de Montería, departamento de Córdoba, por lo cual solicita la intervención por parte de la entidad competente.

El día 02 de marzo de 2022, a través del Auto N°039 se da inició al trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Este despacho surte la notificación mediante oficio radicado Nº 20222102874 del 3 de marzo de 2022.

Que mediante la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el Acuerdo N°94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación'', se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el Acuerdo N° 94 de 12 de agosto de 2008.

Que mediante la Resolución N°1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución N°1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la Resolución Nº2-3307 del 27 de abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones Nº1.2501 de 25 de agosto del 2008 y Nº 1-4165 del 30 de abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Mediante la Resolución 2-9078 del 30 de marzo del año 2022, se hace un encargo a partir del día 31 de marzo hasta el 08 de abril del año 2022, al profesional de Gestión Ambiental Código 040 grado 16 de la Corporación para ejercer las funciones del Profesional Especializado Código 2028 grado 18, mientras el titular regresa del disfrute de sus vacaciones.

Que la contratista de la CAR-CVS, **XIMENA LUCIA CAMPO SIERRA**, practicó visita y rindió informe N°2022-085 de fecha 11 de marzo de 2022, señalando algunos aspectos técnicos descrita en el respectivo informe así.

ANTECEDENTES

En atención a la comunicación remitida por la señora **EUSEBIA LUCÍA MARTÍNEZ ENAMORADO,** identificada con cédula de ciudadanía N°34988851 expedida en Montería**,** a través del radicado N°20221101702 del 28 de febrero del 2022, solicita a la entidad la "poda" de tres (3) árboles aislados de las especies arbóreas un (1) Roble (*Tabebuia rosea*), una (01) Teca (*Tectona grandis*), y uno (1) de Caoba (*Swietenia macrophylla*)*,* ubicado en espacio público específicamente en la dirección zona verde diagonal 6 transversal 8 N°795 del barrio La Granja, municipio de Montería departamento de Córdoba.

Se realiza la visita de verificación el día 9 de marzo de 2022, por el cual se rinde el presente informe.

CONSIDERACIONES.

La solicitante indica que se realice visita de inspección, con el fin de verificar el estado de tres (03) individuos arbóreos, ubicados en zona verde diagonal 6 transversal 8 N°795 del barrio La Granja del municipio de Montería, departamento de Córdoba. Los individuos inspeccionados se ubican en las siguientes coordenadas geográficas:

Puntos	Nombre Común	Nombre Científico.	Latitud N	Latitud W
Árbol 1	Teca	*Tectona grandis*	8°44'06"	75°53'22"
Árbol 2	Roble	*Tabebuia rosea*	8°44'05"	75°53'22"
Árbol 3	Caoba	*Swietenia macrophylla*	8°44'06"	75°53'21"

Imagen 1. Ubicación espacial de los individuos evaluados.

.

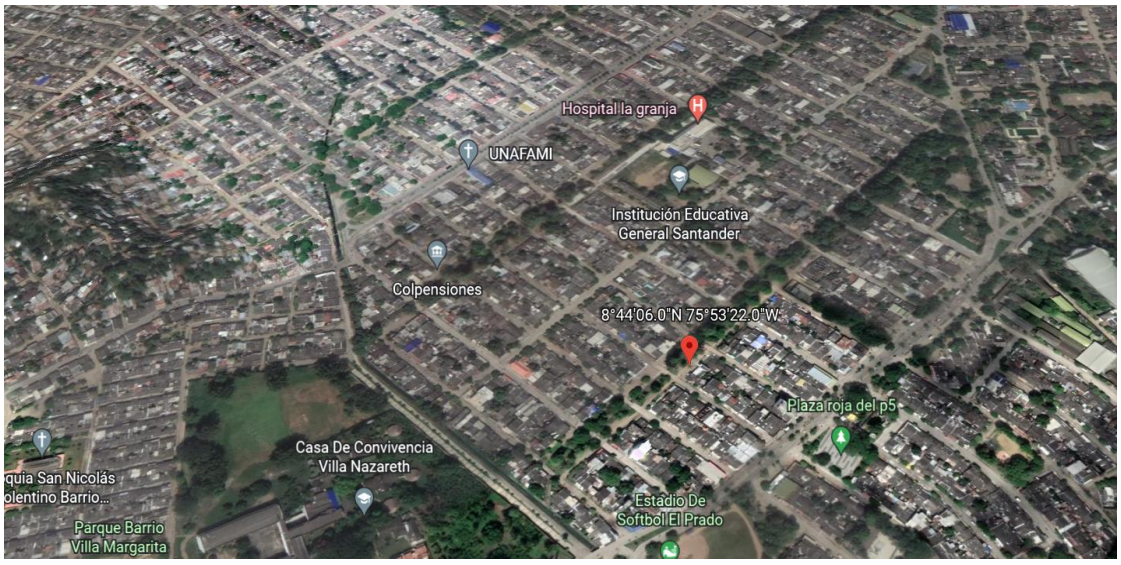

ACTIVIDADES REALIZADAS

Durante la visita se realizaron las siguientes actividades:

- Identificación y determinación de la especie.
- Identificación del estado fitosanitario de los individuos.
- Medición de variables dendrometrías.
- Captura de localización y geo posicionamiento.
- Registro fotográfico.
- Indagación al usuario por causa o motivo de solicitud.

DESARROLLO DE LA VISITA

Durante la visita el personal de la CAR-CVS fue atendido por la señora Eusebia Lucía Martínez Enamorado, profesora del centro educativo Mi Futuro, quien realiza la solicitud ante la CAR –CVS.

Durante la visita la señora Eusebia Lucía Martínez Enamorado, manifestó que los individuos objetos de solicitud le generan miedo, debido a que estos presentan ramificaciones extensas las cuales se encuentran parcialmente secas, generando así peligro para los niños que se encuentran en zonas aledañas a estos árboles, disfrutando del recreo estudiantil.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la señora Eusebia Lucia Martínez Enamorado, se procede a la identificación y valoración del estado físico y fitosanitario de los árboles solicitados, donde se localizaron en el sitio tres (3) especies arbóreas, uno (01) Roble (*Tabebuia rosea*), uno (01) Teca(*Tectona grandis*), uno (01) Caoba (*Swietenia macrophylla*), estos se encuentran plantados en espacio público, zona verde del barrio la Granja del municipio de Montería, departamento de Córdoba, a 7 metros del centro educativo Mi futuro, y a 3 metros del canal de aguas residuales que pasa por el sector, los cuales presenta problemas fitosanitario por causas desconocidas, lo que hace que presenten ramificaciones secas, que pueden ocasionar desprendimiento de ellas, que se convierten en un problema para las personas que frecuentan el lugar, además, el árbol de la especie Caoba (*Swietenia macrophylla*), presenta abundante follaje lo que obstaculizan la iluminación nocturna en el sitio.

Con el fin de garantizar la seguridad de los niños y la permanecía de los individuos, se recomienda un tratamiento fitosanitario, retirando aquellas ramas secas que se pueden desprenderse y causar afectaciones a personas que transitan o permanecen en el lugar.

Imagen 2. Árbol de la especie Teca (*Tectona grandis*), el cual presenta buen estado fitosanitario. Ubicado en las coordenadas geográficas 8°44’06” N - 75°53’22” W.



Imagen 3. Árbol de la especie Roble (*Tabebuia rosea*), el cual posee ramificaciones secas. Ubicado en las coordenadas geográficas 8° 44’ 05” N - 75° 53’ 22” W.



Imagen 4. Árbol de la especie Caoba (*Swietenia macrophylla*), el cual posee abundante follaje. Ubicado en las coordenadas geográficas 8° 44’ 06” N - 75° 53’ 21” W



Imagen 5. Ramificaciones secas, las cuales sobre pasan la infraestructura del parque de juegos infantil ubicado en el barrio La Granja, del municipio de Montería, departamento de Córdoba.

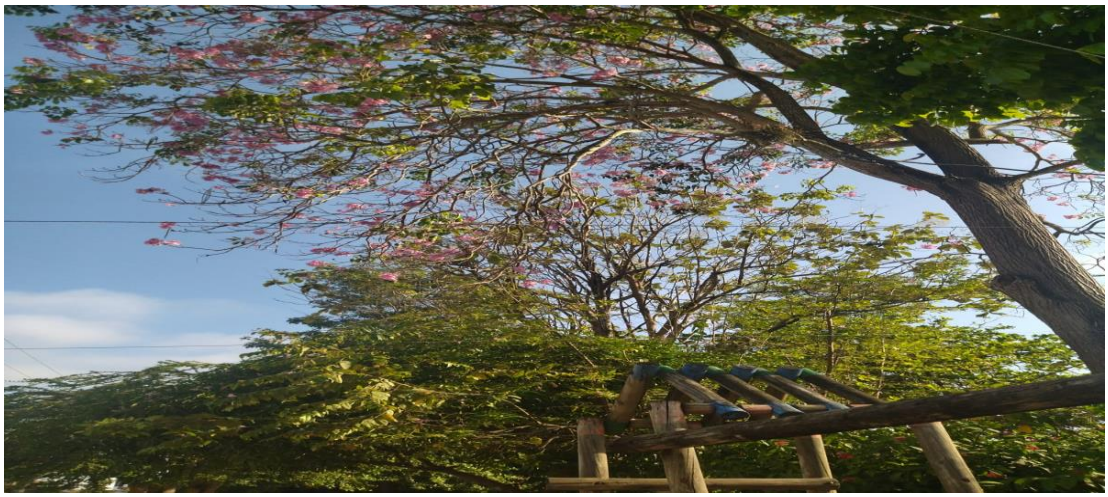

La especie, el DAP (Diámetro a la Altura del Pecho), la altura calculada y el volumen obtenido durante el desarrollo de la visita, se pueden observar en la Tabla 1.

Tabla 1. Datos dendrométricas de los árboles para tratamiento silvicultural de poda.

DATOS TOMADOS EN CAMPO						
Número	**Nombre Común**	**Nombre Científico**	**CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho (m)**	**DAP (m)**	**HT (m) Altura Total**	**Vol con HT. (m3)**
1	Teca	*Tectona grandis.*	1.68	0,53	12,00	1,75
2	Roble	*Tabebuia rosea*	1.72	0,55	12,00	1,84
3	Caoba	*Swietenia macrophylla*	2.13	0,68	12,00	2,82
Total						**6,41**

CONCLUSIONES

Qué Durante la visita al sitio ubicado en la 6 transversal 8 N°795 del barrio La Granja del municipio de Montería, departamento de Córdoba, se encontró que existen tres (3) árboles de las siguientes especies forestales uno (01) Teca (*Tectona grandis*), uno (01) Roble (*Tabebuia rosea*), uno (01) Caoba (*Swietenia macrophylla*).

Que las especies Teca (*Tectona grandis*) y Roble (*Tabebuia rosea*), presentan problemas fitosanitarios por causas desconocidas lo que hace que presenten

ramificaciones secas, que al desprenderse se convierten en un problema para las personas que frecuentan el lugar.

La especie Caoba (*Swietenia macrophylla*) muestra abundante follaje lo que obstaculizan la iluminación nocturna en el lugar, el árbol presenta un buen desarrollo vegetativo no presenta afectaciones físicas y fitosanitarias en su fuste y copa.

Que las redes de conducción de diferentes servicios se encuentran debajo de la copa del de la especie Caoba (*Swietenia macrophylla*), que pueden causar en algún momento daños en las redes y por consiguiente, suspensión en los servicios, afectando a la comunidad vecina del sector.

La especie Caoba (*Swieteniam acrophylla*) es una especie que se encuentra registrada según la Resolución No 1912 de 2017 en categoría de amenaza, así mismo en peligro crítico (CR) (*Aquellas especies que están enfrentando un riesgo de extinción extremadamente alto en estado de vida silvestre*). Que estos árboles se encuentran en espacio público.

RECOMENDACIONES

Otorgar permiso al municipio de Montería, como entidad administradora del espacio público, representado legalmente por el señor **CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN,** o su apoderado, para que realice la poda de tres 03 individuos arbóreos de diferentes especies, distribuidos por especie así: uno 01 árbol de la especie Teca (*Tectona grandis*) y uno 01 individuo de la especie Roble (*Tabebuia rosea*), 01 árbol de la especie Caoba (*Swietenia macrophylla*s), los cuales se encuentra ubicados en zona verde diagonal 6 transversal 8 N°795 del barrio La Granja del municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Dado que los árboles se encuentran en espacio público se recomienda socializar con las personas que se encuentran en zona aledaña a estos árboles.

DATOS TOMADOS EN CAMPO						
Número	**Nombre Común**	**Nombre Científico**	**CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho (m)**	**DAP (m)**	**HT (m) Altura Total**	**Vol con HT. (m3)**
1	Teca	*Tectona grandis.*	1.68	0,53	12,00	1,75
2	Roble	*Tabebuia rosea*	1.72	0,55	12,00	1,84
3	Caoba	*Swietenia macrophylla*	2.13	0,68	12,00	2,82

Total	**6,41**

PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACION

Se otorga un periodo para efectuar el aprovechamiento forestal y la movilización de los productos y/o residuos en un tiempo de dos (02) meses calendario desde la notificación del acto administrativo.

Que la corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso netamente domésticos en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento.

ACTIVIDAD DE PODA

La actividad de poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilla duras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 c/c por litro de agua.

No cortar o podar más del 30% de la copa, dejar una rama tira savia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz. El corte de inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN Nº 068
FECHA: 08 ABRIL 2022

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva''.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 del año 2015**.** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que a su vez el artículo 2.2.1.1.9.5 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, Productos: "…Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que la Corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados a satisfacer las necesidades del proyecto desarrollado, y/o donados a la comunidad adyacente para usos netamente doméstico.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico Nº2022-085, de fecha 11 de marzo de 2022, se encuentra viable autorizar el aprovechamiento forestal solicitado por la señora **EUSEBIA LUCÍA MARTÍNEZ ENAMORADO.**

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso al municipio de Montería, como entidad administradora del espacio público, representado legalmente por el Doctor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN,** para que realice la actividad silvicultural de poda de tres (3) individuos arbóreos de diferentes especies distribuidos así: un (1) Roble (*Tabebuia rosea*), una (01) Teca (*Tectona grandis*), y uno (1) de Caoba (*Swietenia macrophylla*), que se encuentran ubicados en la diagonal 6 transversal 8 N° 795 del barrio La Granja municipio de Montería, departamento de Córdoba.

N°	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total	Vol con HT. (m3)
1	Teca	*Tectona grandis.*	1.68	0,53	12,00	1,75
2	Roble	*Tabebuia rosea*	1.72	0,55	12,00	1,84
3	Caoba	*Swietenia macrophylla*	2.13	0,68	12,00	2,82
Total						**6,41**

PARÁGRAFO 1. La actividad del aprovechamiento forestal se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva de presente proveído, para lo cual se concede un término de dos (2) meses, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. El interesado podrá solicitar prórroga, con diez (10) días hábiles al vencimiento de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Durante la actividad a realizar se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, y si es el caso realizar cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies, transeúntes y/o estructuras. Igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

Especialmente, el autorizado se compromete a evitar daños a la fauna asociada a los individuos a intervenir, para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que

llegaran a encontrarse en los mismos y dar aviso a la CVS en caso de ser necesaria su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades de tala y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que, en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará las sanciones pertinentes, tal como lo establece la Ley 1333 de 2009, procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: ACTIVIDAD DE PODA

La actividad de poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilla duras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 c/c por litro de agua.

No cortar o podar más del 30% de la copa, dejar una rama tira savia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz. El corte de inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades autorizadas y movilización de los productos obtenidos. Estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina del Área de Seguimiento Ambiental **CVS.**

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación **CVS**, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido de la presente resolución al municipio de Montería, como entidad administradora del espacio público, representado legalmente por el Doctor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**, o su apoderado debidamente constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia hasta que se cumplan las obligaciones interpuestas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acto administrativo será publicado en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBEIRO ARRIETA LOPEZ
Área De Seguimiento Ambiental CVS (E)

Elaboro: Cristian Barrios Flórez